

**Consejería de Seguridad Ciudadana**  
Dirección General de Seguridad Ciudadana

Referencia:	<b>86/2024/CMA</b>	
Procedimiento:	<b>Contratación Mayor</b>	
Asunto:	Informe Aclaración	
<b>Área de Contratación</b>		

En respuesta al encargo nº 327006 realizado por el Área de Contratación con fecha 24/07/2024 en relación a una pregunta recibida sobre el expediente en licitación 86/2024/CMA, tramitada a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a continuación se expone lo siguiente:

En contestación a la consulta realizada se informa que, conforme indica el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución n.º 429/2024, el presupuesto de licitación debe determinarse en función de las necesidades del servicio y no de los costes derivados de la subrogación, no entrando a cuantificar ni concretar el personal, sistema de organización, gestión de permisos, sustituciones, etc. con que se debe prestar el servicio (facultad ésta que recae en las atribuciones y competencias que la legislación atribuye a la empresa prestataria del servicio)

Respecto a la relación de personal y demás información aportada por la actual prestataria del servicio, informar que ello obedece al cumplimiento del art. 130 de la LCSP, el cual dispone:

*“Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.*

*A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista”.*

así como que:

*“En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista”*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

C/ Fernández Cuevas, nº 5  
952 69 91 29

MELILLA

consejeriasegciu@melilla.es / secretariatecnicasegciu@melilla.es

**Consejería de Seguridad Ciudadana**  
Dirección General de Seguridad Ciudadana

El Director General de  
Seguridad Ciudadana

25 de julio de 2024  
C.S.V.: 15250327212545556026